



**INDICACIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES EN LOS CENTROS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD: AES 2021.**

**Indicaciones generales:**

- Duración de los contratos.** La duración de los contratos deberá ajustarse a lo dispuesto en la convocatoria para cada modalidad de actuación. En aquellos cuya duración sea de 12 meses/1 año prorrogables, deberán suscribirse las correspondientes prórrogas y enviarse copia de las mismas a través de la aplicación de seguimiento AESEG (<https://aeseq.isciii.es>)

En caso de suscribir un contrato indefinido se deberá indicar de forma expresa el periodo durante el cual se va financiar el mismo con cargo a la ayuda del ISCIII que corresponda.

- Retribución.** La retribución bruta salarial anual mínima que debe constar en el contrato es la correspondiente a la cuantía de la subvención prevista en cada modalidad de actuación, con la **excepción** de los contratos PFIS e i-PFIS cuyos jefes de grupo hayan nacido en 1976 o fecha posterior, o sean contratados Miguel Servet o Juan Rodés, puesto que en estos casos la cuota patronal está incluida en la cuantía de la subvención:

|               | Modalidad  | Primer año | Segundo año | Tercer año | Cuarto año | Cuota empresarial SS |
|---------------|--|------------|-------------|------------|------------|----------------------|
| PFIS e i-PFIS | Jefes grupo habitual   | 20.600 €   | 20.600 €    | 21.800 €   | 26.900 €   | Excluida             |
|               | Jefes grupo nacidos 1976 o posterior, Miguel Servet o Juan Rodés | 27.398 €   | 27.398 €    | 28.994 €   | 35.777 €   | Incluida             |
| Río Hortega   | Modalidad  | Primer año | Segundo año |            |            | Cuota empresarial SS |
|               | FSE enfermería   | 20.600 €   | 21.800 €    |            |            | Excluida             |
|               | Resto profesionales  | 30.000 €   | 35.000 €    |            |            | Excluida             |
| Sara Borrell  |  | Primer año | Segundo año | Tercer año |            | Cuota empresarial SS |
|               |  | 30.000 €   | 30.000 €    | 35.000 €   |            | Excluida             |

|                                 | Retribución bruta anual | Cuota empresarial SS |
|---------------------------------|-------------------------|----------------------|
| Miguel Servet                   | 40.500 €                | Excluida             |
| Miguel Servet tipo II           | 45.000 €                | Excluida             |
| Juan Rodés                      | 45.000 €                | Excluida             |
| Personal técnico bioinformático | 26.900 €                | Excluida             |
| Contratos de Gestión            | 26.900 €                | Excluida             |

En la tabla no se incluyen los Contratos de Intensificación ya que la cuantía de la subvención prevista en convocatoria incluye los costes de cuota patronal.



#### Advertencias y recordatorios sobre retribución:

- a) En los contratos enumerados en las tablas, las cuotas patronales, las posibles bolsas/previsiones de indemnizaciones así como los complementos que cada centro aplique a sus trabajadores, se abonarán con los fondos propios de los centros beneficiarios, sin que sea posible la imputación de estos conceptos al importe de la subvención concedida.  
**EXCEPCIÓN:** Contratos PFIS e i-PFIS cuyos jefes grupo hayan nacido en 1976 o fecha posterior, o sean contratados Miguel Servet o Juan Rodés. En estos casos las cuotas empresariales a la Seguridad Social están incluidas en la dotación.
- b) Al igual que ocurre con los conceptos del apartado a), aquellos centros que configuren las retribuciones de sus trabajadores sobre la base de un fijo y un variable condicionado a la consecución de objetivos, los porcentajes correspondientes a dicho variable deberán ser previstos con fondos propios, sin que se pueda reservar un porcentaje de la subvención concedida a cubrir dicho variable por objetivos.
- c) Las retribuciones (cuantías) habrán de constar de manera expresa en los contratos suscritos, a los efectos de hacer la primera comprobación sobre el cumplimiento de las condiciones de la subvención, una vez sea remitida la copia del contrato a esta Subdirección.
- d) De acuerdo al artículo 22.2 de la resolución de convocatoria, las subvenciones recibidas no podrán aplicarse a la financiación de contratos preexistentes, con la excepción prevista en el artículo 49.2.a) para los Contratos Miguel Servet tipo II así como en el artículo 27.1.a) para la modalidad de contratos predoctorales PFIS e I-PFIS.
- e) En el contrato debe hacerse referencia expresa a su financiación o cofinanciación por el ISCIII con cargo a la actuación de que se trate, citando el código de identificación asignado (número de expediente). Asimismo, en los contratos **PFIS, i-PFIS, Sara Borrell, Río Hortega, Juan Rodés, Miguel Servet, Miguel Servet tipo II y contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS**, se incluirá referencia expresa a la cofinanciación de los mismos por la Unión Europea, así como a la resolución de concesión de la ayuda que corresponda.

- Para cumplir con la obligación de publicidad prevista en el artículo 17 de la resolución de convocatoria, se propone la siguiente redacción:

“El presente contrato está cofinanciado por el Instituto de Salud Carlos III, con código de expediente \_\_\_\_\_, en virtud de Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. de 1 de diciembre de 2021, por la que se conceden los Contratos \_\_\_\_\_, y **“Cofinanciado por la Unión Europea”**.”

- Y la incorporación de uno de los logos siguientes:



Cofinanciado por  
la Unión Europea





En materia de visibilidad, transparencia y comunicación, pueden encontrar información relativa a los dos últimos períodos de programación (2014-2020 y 2021-2027) a través de: <https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/Seguimiento/Cofinanciacion Union Europea/Comunicacion/Paginas/default.aspx>

Pueden acceder a la información específica del período de programación 2021-2027 a través de: [https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/Seguimiento/Cofinanciacion Union Europea/Comunicacion/Paginas/Comunicacion\\_2021-2027.aspx](https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/Seguimiento/Cofinanciacion Union Europea/Comunicacion/Paginas/Comunicacion_2021-2027.aspx)

**IMPORTANTE:** Los contratos para la Intensificación de la actividad investigadora en el SNS y los contratos de gestión en investigación en salud en los IIS **NO** se cofinancian por la Unión Europea, por lo que no hay que hacer ninguna mención a la cofinanciación (ni logo ni texto).

- Envío de copia de los contratos suscritos con ocasión de la subvención.** Los centros deberán remitir a esta Subdirección tales copias en el plazo máximo de **1 mes\*** a contar desde la firma de los mismos. Del mismo modo, las eventuales prórrogas anuales de aquellos suscritos con duración 12 meses/1 año, deberán ser remitidas en cuanto sean suscritas. Tanto las copias de los contratos como las de las prórrogas deberán enviarse a través de la aplicación de seguimiento AESEG (<https://aeseq.isciii.es>).

En el caso de la comunicación de los contratos iniciales, existe una petición en la aplicación de seguimiento <https://aeseq.isciii.es> denominada “Validación de contrato” que se efectúa desde el propio expediente, en “Personal contratado” de la pestaña “Equipo investigador”. Una vez cumplimentada y enviada la petición al Representante legal del centro, éste deberá firmarla y presentarla a través de la propia aplicación.



En el supuesto de contratos de un año prorrogables hasta “x” años (siendo “x” la duración de la ayuda) que se renuevan de forma automática anualmente salvo incidencias, se deberá enviar un certificado firmado por el responsable de Recursos Humanos y por el representante legal del centro beneficiario que confirme la continuidad de la contratación a través de la aplicación de seguimiento AESEG.

**\*Importante:** si el contrato se formaliza durante el mes de abril de 2022, deberá remitirse la copia del mismo a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que es imprescindible adjuntarlo a la aplicación de seguimiento para que puedan presentar el Resumen Económico Anual durante el mes de mayo.



Es necesario que la información que se indica en los distintos campos de “**Datos del contrato**” coincida con la del contrato. Se recuerda que la duración debe ser la del contrato que se presenta, no la duración total de la ayuda.

Asimismo, informamos que tanto el alta de la persona contratada en la aplicación de seguimiento AESEG como la tramitación de los informes de compatibilidad con actividades de docencia y/o con guardias quedará condicionado a la recepción de la copia de su contrato.

En el caso de la comunicación de las prórrogas de los contratos, desde el mes de enero está disponible una petición en la aplicación de seguimiento <https://aeseg.isciii.es> denominada “Validación de contrato/Comunicación de prórroga” que se efectúa desde el propio expediente, en “Equipo investigador” en la pestaña “Personal contratado”. Una vez cumplimentada y enviada la petición al Representante legal del centro, éste deberá firmarla y presentarla a través de la propia aplicación.



La falta de envío de las copias de los contratos en tiempo y forma será considerada un incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con las consecuencias previstas al efecto.

En las prórrogas de los contratos se deberá incluir el número de expediente, la retribución y la publicidad de financiación con cargo a una subvención del ISCIII y de cofinanciación con Fondo Social Europeo (logo y texto) según las instrucciones de los contratos de la convocatoria que corresponda.

- 4. Plazo de incorporación.** De acuerdo a la Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se modifica el plazo de incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores de determinados contratos de los Subprogramas de Formación e Incorporación de la Convocatoria 2021 de la Acción Estratégica en Salud 2017 – 2020, el plazo de incorporación de las personas adjudicatarias de los contratos a los centros será del 1 de enero de 2022 al 20 de abril de 2022.

Excepciones:

- Contratos de Intensificación, que podrán iniciarse a lo largo del año 2022.
- Contratos Miguel Servet tipo II el plazo de incorporación de las personas adjudicatarias a los centros receptores será sin solución de continuidad tras la finalización del programa completo de Contrato Miguel Servet del que provienen. No se deberá celebrar el nuevo contrato hasta la conclusión del anterior.

En el caso de producirse una **renuncia previa a la incorporación**, deberá presentarse escrito firmado por la persona candidata y por el representante legal de la entidad beneficiaria que



deberá remitirse al ISCIII a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante “Petición de renuncia”. Además, deberá procederse a la devolución de las cantidades transferidas en cuanto se reciban.

- 5. Prórrogas de incorporación.** La incorporación deberá producirse del 1 de enero de 2022 al 20 de abril de 2022. Este límite no aplica a los contratos de Intensificación, que se regirán por lo establecido en la convocatoria y en las indicaciones específicas que de los mismos se hace en estas instrucciones, ni a los contratos Miguel Servet tipo II.

Excepcionalmente, en el caso de las personas que se encuentren ejecutando sus contratos tras la interrupción de los mismos para prestar asistencia en el SNS (1) y como consecuencia no sea posible la incorporación del 1 de enero de 2022 al 20 de abril de 2022, se deberá enviar una solicitud firmada por el representante legal del centro beneficiario y por la persona candidata y deberá tener entrada a través de la aplicación de seguimiento AESEG, como fecha límite, el 20 de abril de 2022. En la misma se deberá hacer referencia a la interrupción del contrato según la Resolución de 15 de marzo de 2020 o de 16 de marzo de 2020, según corresponda, y a la fecha de fin contrato autorizada por la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa como consecuencia de la interrupción.

Igualmente, de manera excepcional, en el caso de figurar en el Anexo 1 de la Resolución de 15 de diciembre de 2021 por la que se conceden ayudas para prorrogar determinados contratos de las convocatorias correspondientes a los Subprogramas Estatales de Formación e Incorporación de los años 2015 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud (2), y como consecuencia no sea posible la incorporación del 1 de enero de 2022 al 20 de abril de 2022, podrán incorporarse una vez finalizada la prórroga. En este caso no es necesario que envíen solicitud de autorización de ampliación del periodo de incorporación.

También con carácter excepcional, en el caso de figurar en alguna Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden ayudas para la financiación de las prórrogas de los contratos suscritos al amparo de sus ayudas de RRHH, en aplicación de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en lo que respecta a la disposición adicional sexta, y como consecuencia no sea posible la incorporación del 1 de enero de 2022 al 20 de abril de 2022, podrán incorporarse una vez finalizada la prórroga. En este caso sí es necesario que envíen solicitud de autorización de ampliación del periodo de incorporación adjuntando a la solicitud la copia de la Resolución y el anexo en su caso, siendo esta documentación necesaria para identificar a la persona afectada por dicha situación y poder corroborar la fecha de finalización de la Prórroga COVID, siendo a su vez el plazo máximo permitido para la autorización de ampliación al contrato de la AES correspondiente.

---

(1) Resolución de 15 de marzo de 2020 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se posibilita, previa solicitud, la interrupción del periodo de ejecución de los Contratos Río Hortega, Sara Borrell y Juan Rodés de las convocatorias correspondientes a los años 2017 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud.

Resolución de 16 de marzo de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se posibilita, previa solicitud, la interrupción del periodo de ejecución de los Contratos predoctorales, Miguel Servet y Miguel Servet tipo II, de las convocatorias correspondientes a los años 2015 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud.



(2) Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se conceden ayudas para prorrogar determinados contratos de las convocatorias correspondientes a los Subprogramas Estatales de Formación e Incorporación de los años 2015 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud, en aplicación de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en lo que respecta a la disposición adicional sexta.

Asimismo, en el caso de las personas candidatas al contrato Juan Rodés que han accedido al mismo estando en su segundo año de contrato Río Hortega y que tienen autorizadas prórrogas de éste como consecuencia de interrupciones por maternidad, paternidad o incapacidad temporal, o bien que a 20 de abril de 2022 no hayan finalizado su contrato Río Hortega como consecuencia de una prórroga de incorporación autorizada en su momento, podrán solicitar ampliación del periodo de incorporación hasta la fecha de fin del contrato Río Hortega.

La solicitud deberá estar firmada por el representante legal del centro beneficiario y por la persona candidata y deberá tener entrada a través de la aplicación de seguimiento AESEG, como fecha límite, el 20 de abril de 2022.

En caso de no incorporarse en el plazo establecido se perderá el derecho a la subvención y se deberán reintegrar los fondos transferidos más los intereses de demora correspondientes.

6. **Contenido de los contratos.** En ellos deberá hacerse referencia a la actuación, nº de expediente, retribución, tipo de jornada, horas y demás circunstancias que reflejen el cumplimiento de las condiciones indicadas en la convocatoria. Es muy importante la referencia a la posible **cofinanciación por la Unión Europea**, en los Contratos PFIS, I-PFIS, Miguel Servet, Miguel Servet tipo II, Río Hortega, Sara Borrell, Juan Rodés y contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS. Para ello en los contratos deberá incorporarse la publicidad correspondiente.

Los contratos para la Intensificación de la actividad investigadora en el SNS y los contratos de gestión en investigación en salud en los IIS **NO** se cofinancian por la Unión Europea, por lo que no hay que hacer ninguna mención a la cofinanciación (ni logo ni texto).

7. **Interrupciones de los contratos.** Las situaciones de interrupción de los contratos susceptibles de recuperación que contempla la convocatoria son las siguientes:
- Permiso de maternidad o paternidad.
  - Adopción.
  - Guarda con fines de adopción o acogimiento.
  - Riesgo durante el embarazo.
  - Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
  - Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
  - Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 3 meses consecutivos.



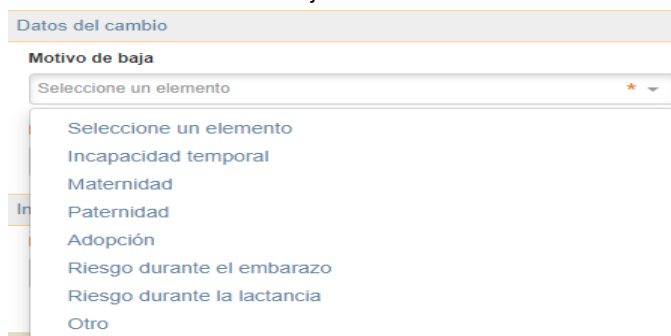
En caso de interrupción del contrato por cualquiera de las causas citadas, se deberá presentar a través de la aplicación de seguimiento <https://aeseq.isciii.es/> una petición de Baja/alta y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la interrupción.

Para ello hay que acceder al expediente, pinchar en Equipo investigador → Personal contratado

→ [= Baja/alta por incapacidad temporal](#)



Seleccionar el motivo de la baja:



Rellenar el resto de la información requerida y adjuntar la documentación acreditativa de la baja.

La documentación justificativa de la interrupción que puede enviarse es la siguiente:

- Permiso de maternidad o paternidad: reconocimiento del derecho a la prestación de maternidad/paternidad emitido por la Dirección Provincial del INSS.
- Adopción o acogimiento: justificante de adopción correspondiente.
- Riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses: reconocimiento del derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo corresponde a la entidad gestora o a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la que tenga concertada la empresa la cobertura de las contingencias profesionales.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo: parte de baja y de alta médico emitido por la Seguridad Social.
- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior, cuando se produzcan por un periodo de al menos 3 meses consecutivos: parte de baja y de alta médico emitido por la Seguridad Social.



En caso de querer solicitar autorización para la ampliación de la duración del contrato con cargo a los fondos librados y no gastados correspondientes a los periodos de suspensión, se deberá confirmar que el contrato contempla la posibilidad de ampliación en caso de interrupción. En caso contrario, se puede hacer una adenda o anexo al mismo, pero se recomienda incluir esta posibilidad en el clausulado del contrato para evitar trámites adicionales.

El escrito de solicitud deberá estar firmado por el representante legal del centro beneficiario y deberá indicar la fecha prevista de finalización del contrato.

Además, siempre que se solicite la ampliación de la ayuda, si el contrato inicial no cubriera el periodo prorrogado será necesario adjuntar a esta solicitud la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado.

**La comunicación de la interrupción deberá realizarse tan pronto como se produzca la misma.**

**IMPORTANTE:** En relación con las excedencias, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores diferencia dos supuestos con una especial consideración, como son el cuidado de hijos o de familiar, en el marco de la conciliación. Estos dos supuestos son los que, en su caso, podrían ser susceptibles de valoración en una excepcional aceptación por parte del ISCIII, pero no están contemplados en la convocatoria de la AES como supuestos de interrupción de contratos susceptibles de recuperación. En caso de aceptarse, el tiempo interrumpido no podría recuperarse y se debería proceder a la devolución de las cantidades no ejecutadas durante ese periodo más los intereses de demora correspondientes. Todo ello sin perjuicio del resultado de la evaluación anual, que no podrá ser desfavorable para que continúe la financiación para la siguiente anualidad.

La excedencia voluntaria por interés particular equivale a una paralización voluntaria de la actividad investigadora subvencionada, lo que implicaría reintegro de los fondos desde la fecha de inicio de la excedencia más los intereses de demora correspondientes. Lo mismo es de aplicación a los permisos sin sueldo.

#### **Indicaciones específicas para algunas de las modalidades de contratos:**

##### **A) Contratos PFIS e i-PFIS.**

Junto con la copia del contrato deberá remitirse, en caso de disponer de ella en ese momento, copia de la matrícula en el programa de doctorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En caso contrario, el envío de la copia de la matrícula deberá producirse tan pronto como se disponga de la misma, y en todos los casos con anterioridad al **20 de abril de 2022**.

**La falta de envío de las copias de las matrículas en tiempo y forma será considerada un incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, con las consecuencias previstas al efecto.**





En el caso de los i-PFIS el convenio de colaboración con la entidad empresarial deberá formalizarse previamente a la incorporación de la persona al centro beneficiario y deberá enviarse copia del mismo junto con la documentación mencionada anteriormente (copia del contrato y copia de la matrícula, en su caso).

En cuanto a la compatibilidad de los contratos PFIS e i-PFIS con actividades docentes, el máximo es de 60 horas anuales, con un máximo de 180 horas durante todo el contrato (artículo 4. del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación).

**B) Contratos Miguel Servet.**

Queda a criterio del centro el modelo de contrato a suscribir. No obstante, esta Subdirección recuerda el modelo de Contrato de Acceso previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para este tipo de personal investigador. En este caso es importante que el centro confirme si la persona investigadora ha disfrutado otro contrato de acceso previo, puesto que la duración máxima de estos contratos es de 5 años.

**C) Contratos Juan Rodés y Río Hortega.**

Dada la naturaleza de esta actuación, que fomenta la contratación de personal facultativo en los centros asistenciales del SNS que forman parte de los IIS en el caso de los Juan Rodés, y en las entidades sanitarias públicas del apartado 2º del artículo 4.1.b) de la Orden de bases, con actividad clínico asistencial en el caso de los Río Hortega, la vinculación jurídica podrá llevarse a cabo mediante la fórmula legalmente prevista para tales centros, que podrá coincidir o no con la contratación laboral por obra o servicio.

En todo caso, la vinculación deberá efectuarse cumpliendo el resto de condiciones previstas en la convocatoria en cuanto a duración, retribución y publicidad.

**D) Contratación de personal con cargo a la ayuda adicional para la ejecución de las actividades de investigación en los contratos Miguel Servet.**

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se ajustarán a la siguiente tabla:

| NIVELES MECES |                  | EQUIVALENCIAS   | CUANTÍA ANUAL |
|---------------|------------------|---|---------------|
| 1             | TÉCNICO SUPERIOR | Técnico Superior de Formación Profesional   | 26.000        |
| 2             | GRADO            | Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados  | 31.000        |
| 3             | MASTER           | Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado $\geq$ 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster ( $\geq$ 300 ECTS); Diplomados, Ingenieros técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3. | 38.000        |



El envío de la copia de los contratos realizados deberá acompañarse de una copia de la titulación en virtud de la que se contrata, para comprobar la correcta aplicación de los fondos.

#### E) Contratación de personal sustituto con cargo a la ayuda Contratos de Intensificación.

**E1) Inicio de los contratos de sustitución.** No se aplica un plazo límite para la contratación inicial, pudiendo realizarse la misma a lo largo del año natural 2022. Es muy importante indicar la fecha de inicio y fin del contrato, el horario y el porcentaje de liberación, así como hacer referencia a la financiación con cargo a la ayuda de Intensificación del ISCIII y al número de expediente.

**E2) Duración del periodo de ejecución.** De acuerdo con el artículo 65 de la resolución de convocatoria, las ayudas libradas permitirán la contratación laboral en 2022 y 2023 (en función de los años pendientes de ejecución del proyecto que sustentó la solicitud), durante el tiempo que equivalga a la liberación del 50% de la jornada asistencial en cómputo anual, del personal que vaya a sustituir a la persona candidata.

Por lo tanto, serán válidas las contrataciones al 50% durante 12 meses o al 100% durante 6 meses o equivalente.

**En ningún caso será posible la extensión de los contratos más allá del 31 de diciembre de 2022 en el caso de las concesiones para 1 anualidad, y del 31 de diciembre de 2023 en el caso de las concesiones para 2 anualidades.** Las cantidades libradas y no gastadas hasta las referidas fechas serán objeto de devolución más los intereses de demora correspondientes.

Los periodos de interrupción en la contratación de las personas sustitutas no serán susceptibles de recuperación y se deberá proceder a la devolución de los fondos no ejecutados más los intereses de demora correspondientes.

#### F) Régimen de incompatibilidades:

Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de trabajo por parte del personal contratado.

Con carácter particular, las personas beneficiarias de las ayudas PFIS, i-PFIS, Miguel Servet, Sara Borrell, Río Hortega y Juan Rodés, podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, y/o servicios asistenciales, en su misma institución o en otras, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación. Los requisitos para que se informe favorablemente, además de lo indicado serán los siguientes:

- a) que se trate de colaboraciones complementarias a su actividad principal que es la investigación;
- b) que las colaboraciones docentes estén relacionadas con la actividad de investigación a desarrollar por el investigador contratado; y
- c) que como máximo alcancen las horas señaladas en convocatoria.

Madrid. La Subdirectora General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Rosario Perona Abellón

